



“Año de la universalización de la salud”

**ACUERDO REGIONAL N° 038 -2020-GRP-CRP.**

Puno, 27 de abril del 2020.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día lunes veintisiete de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece las competencias para el cumplimiento del presente decreto supremo en la que dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los (...) gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, el apartado g) del Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre las funciones específicas en materia de salud, los gobiernos regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, por lo cual puede organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, Según el artículo XVII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, indica que, La promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Consejero Regional de la provincia de Huanacán, German Alejo Apaza, mediante Oficio N° 034-2020-GRP/CRP, solicita al Pleno del Consejo Regional emitir Acuerdo Regional, en referencia a la lucha contra la Pandemia COVID-19, en relación al uso de la Medicina Tradicional como una alternativa para combatir la Pandemia COVID-19.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego de un amplio debate sobre el pedido presentado y exponiendo los distintos puntos de vista de cada miembro del consejero regional. El presidente del Consejo Regional somete el pedido a votación y por Mayoría;



**“Año de la universalización de la salud”**

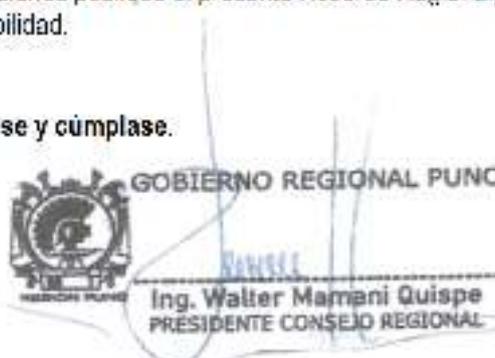
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR** a la Dirección Regional de Salud Puno, implementar medidas sanitarias alternativas en base a la medicina tradicional complementaria para combatir la pandemia del COVID 19, utilizados por gran parte de la población altiplánica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Ing. Walter Mamani Quispe  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL